



RADICACIÓN 080014189008-2021-00502-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: MARIA ISOLINA BRITO GOMEZ  
DEMANDADO: GUILLERMO MANUEL DE LA CRUZ ACUÑA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, con escrito del apoderado de la parte demandante solicitando REQUERIR al pagador de la empresa EFISERVICIOS SAS., en relación con la medida de embargo decretada mediante auto de fecha 10 de agosto de 2021.

Sírvase proveer.

Barranquilla, enero 28 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.  
Barranquilla, enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y constatado que el apoderado de la parte demandante solicitó requerir al pagador de la empresa EFISERVICIOS SAS., toda vez que no ha dado cumplimiento a la orden de embargo proferida por este Despacho mediante auto de fecha 10 de agosto de 2021.

Que de conformidad con lo anterior y con lo establecido en los parágrafos 1° y 2° del artículo 593 y 297 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de la empresa EFISERVICIOS SAS., para que dé cumplimiento al auto de fecha 10 de agosto de 2021, contentivo del embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables que devengue el demandado: GUILLERMO MANUEL DE LA CRUZ ACUÑA, identificado con C.C. No 72.334.767, en su condición de empleado. Líbrese oficio de rigor, advirtiendo las sanciones a que da lugar el no acatar la orden del juez, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

**Firmado Por:**

**Yuris Alexa Padilla Martinez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e9fb17fc823dbd56582e7c94699b4871524a676a7ce7ee02781050861c650e**

Documento generado en 28/01/2022 04:46:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>